



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES GENERAL
AÑO ELECCIONARIO 2024

RESOLUCIÓN N°024-2024-CEP-CEN

Lima, 12 de setiembre del 2024

VISTOS

El Comité Electoral Nacional (CEN), quien ha aprobado fijar la fecha de las elecciones generales para el domingo 01 de diciembre del 2024, mediante Resolución N°001-2024-CEP-CEN de fecha 24 de junio del 2024, y el Oficio N° 063-CEP-CRXXIII MOQUEGUA-2024 de fecha 10 de setiembre del 2024 el **CONSEJO REGIONAL XXIII - MOQUEGUA**, por el que se han remitido la Resolución Consejo Regional N°012-2024-CR-XXIII de fecha 04 de setiembre del 2024, sobre la conformación del Comité Electoral Regional (CER) y el acuerdo del CEN adoptado por unanimidad en el día de la fecha; y

CONSIDERANDO

PRIMERO

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 53° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú (CEP), el CEN es el máximo organismo autónomo responsable del proceso electoral, cuyos acuerdos son inapelables y asume la responsabilidad total del proceso electoral.

SEGUNDO

Que, el artículo 6° del Reglamento Electoral precisa que las elecciones generales se efectúan bajo la conducción del CEN, conforme a lo señalado en los artículos 47°, 48°, 53° y 55° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú y los artículos 68°, 73° y 74° del Reglamento institucional.

TERCERO

Que, el artículo 10° del Reglamento Electoral precisa que el CER es el organismo autónomo responsable del proceso electoral a nivel regional y tiene a su cargo la organización, administración, ejecución y control del mismo dentro de su jurisdicción, en coordinación con el CEN.

CUARTO

Que, el artículo 14° del Reglamento Electoral estipula que el CEN realizará las coordinaciones necesarias con los CER para el desarrollo de las Elecciones Generales, correspondiente al periodo 2025 - 2027.



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES GENERAL
AÑO ELECCIONARIO 2024

QUINTO

Que, el **CONSEJO REGIONAL XXIII - MOQUEGUA**, en sesión ordinaria con fecha el 04 de setiembre del 2024 y cumplió con lo dispuesto por el artículo 54° del Estatuto de la Orden y el artículo 77° del Reglamento institucional, eligiendo a los miembros del CER.

Por lo expuesto, el CEN, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - VALIDAR la conformación del Comité Electoral Regional del **CONSEJO REGIONAL XXIII - MOQUEGUA** integrado por:

Cargo	Nombre y Apellido	CEP N°	DNI N°
Presidenta	Lic. Evelyn Ruth Fernández Mamani	46823	41602441
Secretaria	Lic. Gady Rosa Álvarez Mamani	66120	45447006
Tesorera	Lic. Blanca Chambilla Palomino	84540	46955935
Accesitario	Lic. Deisy Marlene Chambilla Mamani	33006	04742871

ARTICULO SEGUNDO. - INTEGRAR al **CER** en las tareas específicas que la elección de cargos directivos regionales involucra en el presente proceso, instándolo a ceñirse al Reglamento Electoral y las normas institucionales vigentes en su condición de Primera Instancia para la administración de la justicia electoral.

ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR a los miembros de la Orden de la referida circunscripción a respaldar activamente al CER, para garantizar el correcto desarrollo de las elecciones regionales.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución y la Resolución del Consejo Regional en la página Web institucional: www.cep.org.pe

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



Lic. Silvia Madelaine Córdova López
CEP N° 40974
Presidenta del Comité Electoral Nacional